



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICÍA N° 179 de 2024 (14 de Noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE DE UNA MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE CONSTRUCCIÓN

El suscrito Inspector Segundo de Policía Urbana, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo 1° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

CONSIDERANDO

1. Que el día 13 de Noviembre de 2024, mediante queja presentada por la comunidad, tuvo conocimiento este Despacho que en la dirección **CALLE 102 No 50A-11 Tercer piso Comuna 2 sector Santa Cruz**, se estarían realizando obras de **CONSTRUCCIÓN, AL PARECER SIN LICENCIA**.
2. Que el día de hoy 14 de Noviembre de 2024, conforme a lo anterior el despacho con efecto inmediato ordenara la suspensión de la obra realizada en la dirección **CALLE 102 No 50A-11 Tercer piso Comuna 2 sector Santa Cruz**, ya que a la fecha no se observa documento alguno allegado a la inspección de manera física o electrónica documento idóneo que acredite cumplimiento que para el caso en concreto es la licencia de construcción.
3. Que el artículo 135 en su parágrafo 1° señala: "Parágrafo 1°. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o SIN PREVIA LICENCIA, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación."
4. En este sentido la normativa policiva dispone un medio de policía especial y de protección al interés colectivo o público puesto en riesgo y ordena se aplique para evitar situaciones de mayor daño y prevenir más elevadas afectaciones a la integridad urbanística.
5. La suspensión inmediata de construcción o demolición, acompañada de la suspensión de los servicios públicos es el dispositivo óptimo para conjurar en forma inmediata este tipo de comportamientos contrarios a la convivencia en materia de integridad urbanística, evitando que se consume o lleve a término una actuación urbanística en la ilegalidad.

Por lo anterior, el Inspector Segundo de Policía Urbana,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar **LA SUSPENSIÓN INMEDIATA** de la construcción que se viene efectuando en el inmueble ubicado en la dirección: **CALLE 102 No 50A -11 Tercer piso Comuna 2 sector Santa Cruz**, como medida policiva preventiva provisional, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida, y/o se acredite la existencia de la licencia correspondiente que se ajuste a lo construido, y por lo tanto, se emita decisión levantando la medida de suspensión inmediata de las obras.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Parágrafo: Se ordena concomitantemente, conforme a la norma, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de la obra en construcción que deberá ser ejecutada por la empresa prestadora, para lo cual se comunicará la presente decisión.

SEGUNDO: Advertir a la citada persona que el incumplimiento a la orden impartida le acarreará las medidas correctivas que establece para ello la normatividad vigente, entre ellas el **NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1801 DE 2016, CON MULTA TIPO 4.**

Para asegurar el cumplimiento de dicha medida, fíjense sellos en la construcción en mención con alusión a la medida tomada, cuyo retiro será sancionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias

TERCERO: La presente orden de policía es de inmediato cumplimiento y contra la misma NO procede ningún recurso, pues NO se trata de una medida correctiva, sino de un Medio de protección o de Policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector

ANDRIWN FAVIAN GOMEZ YEPES
Secretario

NOTIFICACIÓN: En la fecha, a quien aparece al pie de la firma, hago personal notificación de la orden de policía anterior a su destinatario, quien enterado firma en constancia. Además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. Se le hace saber que en esta Orden Policiva no proceden recursos en vía Gubernativa, quien en constancia firma.

NOTIFICADO _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Dirección y Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()